



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NAYDA LIBIA CÓRDOBA QUEJADA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00054-00

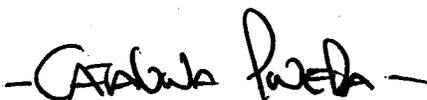
Vencido como se encuentra el término de traslado de demanda, el Despacho tiene por contestada la misma por parte del NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG (folios 125 a 130), dentro del mismo memorial propuso excepciones, las cuales fueron fijadas en lista el 15 de febrero de 2017 (fol. 137), sin que la parte actora se pronunciara respecto de las mismas.

Se reconoce personería judicial a la abogada NANCY CONSTANZA NIÑO MANOSALVA, como apoderada sustituta de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 133, quien registra tarjeta profesional vigente de acuerdo al reporte consultado en el registro nacional de abogados de la página web de la Rama Judicial.

Finalmente por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, **el día diez (10) de mayo de 2017, a las 2:00 p.m.**, en la Sala de Audiencias No. 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 11 de 6 de marzo de 2017.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario